

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00042944

ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores;

QUE, el artículo 226 de la Carta Magna dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

QUE, los numerales 9 y 18 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y, aprobar las normas de autorregulación expedidas por las bolsas de valores;

QUE, el Título VI, Capítulo I, Artículo 6 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, establece que una vez que el representante legal de la bolsa de valores cuente con la aprobación de las reformas al reglamento de autorregulación por parte del Directorio, deberá presentar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para la aprobación, adjuntando la documentación señalada;

QUE, el Secretario del Directorio de la Bolsa de Valores de Quito Compañía Anónima, señor César Robalino certifica: “El Directorio de la Institución resuelve aprobar las Reformas al Reglamento General de la BVQ e iniciar el proceso de aprobación de las mismas ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros”;

QUE, la compañía Bolsa de Valores de Quito Compañía Anónima, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 94.1.3.02 de 30 de mayo de 1994;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.334 de 28 de septiembre de 2023, emite Pronunciamiento Favorable, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable para el presente caso;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción de la compañía Bolsa de Valores de Quito, referida en el considerando sexto, de las reformas al Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la Bolsa de Valores de Quito Compañía Anónima, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la Bolsa de Valores de Quito Compañía Anónima publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de **Quito, a 29 de septiembre de 2023.**

ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

DJ/FJ
Trámite No. 105252-0057-23